



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 52 – 2019 MDLB

La Brea, 12 de Febrero del 2019

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA**

### VISTOS:

Solicitud N° 014273 de fecha 03 de Agosto del 2018; Proveído N° 2510-2018-MDLB/GM de fecha 03 de Agosto del 2018; Informe N° 411-11-2018/MDLB-DCU de fecha 21 de Noviembre del 2018; Proveído N° 0940-11-2018/MDLB-DIDEUR-GDBA de fecha 23 de Noviembre del 2018; Informe N° 219-12-2018/MDLB/UAT de fecha 05 de Diciembre del 2018, Proveído N° 252-12-2018-MDLB-UAJ-MUVZ de fecha 07 de Diciembre del 2018; Informe N° 055-02-2019-UAT/JACHG de fecha 06 de febrero del 2019, Informe N° 092-2019-AUJ-ARLA de fecha 06 de febrero 2019, Informe N° 058-02-2019/UAT/JACHGY de fecha 08 de febrero del 2019; Informe N° 097-2019-AUJ-ARLA de fecha 11 de Febrero del 2019; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Viene a Secretaria General el expediente administrativo del terreno ubicado en Asociación Pro Vivienda La Brea Mz. H Lt. 43, del Sector Negritos, Distrito La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, con el Informe N° 097-2019-AUJ-ARLA de fecha 11 de Febrero del 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica, a efectos que se emita el correspondiente tramite en lo referente a **CAMBIO DE PROPIETARIO**, a favor de Don **AHYBER ALBERTO SERNAQUE PULACHE** y Doña **JACLYN ZORAIDA HERRERA**.

Que, es de señalar de manera objetiva y jurídica que de conformidad con lo prescrito en el artículo 140° del Código Civil, que establece lo concerniente a la celebración del acto jurídico, el cual es entendido como la manifestación de voluntad, que realizan dos personas con capacidad de ejercicio, bajo la formalidad de la ley, y sobre un bien físico y jurídicamente posible.

Que, de conformidad con capítulo I Art 8° del D.L N° 776, Ley de Tributación Municipal, la recaudación, administración y fiscalización al impuesto le corresponde a la municipalidad donde se encuentra ubicado el predio y también se indica en el Art 9° del mismo cuerpo legal (...) son sujetos pasivo en calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera que fuera de la naturaleza.

Que, Don **AHYBER ALBERTO SERNAQUE PULACHE** y Doña **JACLYN ZORAIDA HERRERA** solicita "Cambio de Nuevo propietario o Contribuyente" del predio antes referido, adjuntando para ello el traspaso de Terreno con firmas legalizadas por ante el Juzgado de Única Nominación de La Brea-Negritos del 16 de Febrero del año 2015, con sus anteriores propietarios doña **FLORA SERNAQUE DE BARRANZUELA** Y Don **JUAN BARRANZUELA VIVAS**.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

Que, obra en el expediente el Informe N° 411-11-2018/MDLB-DCU de fecha 21 de Noviembre del 2018, del Encargado de la Oficina de Catastro Urbano, en el que señala que dicho inmueble fue adquirido inicialmente con fecha 16 de Noviembre de 1983 con un área de 4,000.00 m<sup>2</sup> en el año 1984 Adquirió una Área de 552.00 m<sup>2</sup> y con fecha 25 de mayo de 1985 adquiere una área de 3668.00 m<sup>2</sup>, totalizando un Área de 8,220.00 m<sup>2</sup>, tal como lo consta en el Libro N° 13, Folio N° 78, de la Unidad de Administración Tributaria, luego con fecha 03 de Enero de 2015, el predio urbano ubicado en la Manzana H Lote 43 de la Asociación Pro - Vivienda la Brea, con un área de 9,00 ml X 13.00 ml = 117.00 m<sup>2</sup>, mediante escritura de compra - venta, el terreno es Transferido a sus socios doña **FLORA SERNAQUE DE BARRANZUELA** Y Don **JUAN BARRANZUELA VIVAS** mediante contrato celebrado ante el Juez de Paz de Única Nominación, cuya copia legalizada también obra en autos; además de la copia del Recibo de Ingresos N° 078739 del 03 de Agosto de 2015 por la suma de S/. 99.00 (noventa y nueve con 00/100 soles) por pago de derecho de inspección ocular y cambio de propietario. Asimismo se verifica que se ha expedido la Constancia de no Adeudos N° 013-07-2018-JR-MDLB de fecha 24 de Julio de 2018, con fecha 16 de Febrero del año 2015 lo adquieren Don **AHYBER ALBERTO SERNAQUE PULACHE** y Doña **JACLYN ZORAIDA HERRERA**.

Que, mediante Contrato de Compra-Venta con firmas legalizadas por ante el Juzgado de Única Nominación de La Brea- Negritos con fecha 16 de Febrero del año 2015 el inmueble ubicado Asociación Pro Vivienda La Brea Mz. H Lt. 43, del Sector Negritos, Distrito La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, Don **AHYBER ALBERTO SERNAQUE PULACHE** y Doña **JACLYN ZORAIDA HERRERA**, lo adquieren de sus anteriores dueños doña **FLORA SERNAQUE DE BARRANZUELA** Y Don **JUAN BARRANZUELA VIVAS**, como se verifica de la copia del Libro N° 13, Folio N° 78.

Que según el citado informe de Catastro, el inmueble Asociación Pro Vivienda La Brea Mz. H Lt. 43, del Sector Negritos cuenta con un área de 117.00 m<sup>2</sup> dentro de un perímetro de 44.00 ml, cuyas **MEDIDAS Y LINDEROS** son:

**Por el Frente:** Con Pasaje H, con una línea recta de 9.00 ml.

**Por la Derecha:** Con Propiedad de Eder Roque Purizaca, con una línea recta de 13.00 ml

**Por la Izquierda:** Con propiedad de Terceros, con una línea recta de 13.00 ml

**Por el Fondo:** Con Propiedad de Jose Mimbela Garcia, con una línea recta de 9.00 ml

Que, mediante Informe N° 097-2019-AUJ-ARLA de fecha 11 de Febrero del 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** la inscripción como nuevo contribuyente a los actuales propietario Don **AHYBER ALBERTO SERNAQUE PULACHE** y Doña **JACLYN ZORAIDA HERRERA**, como nuevo titular del inmueble ubicado en Asociación Pro Vivienda La Brea Mz. H Lt. 43, del Sector Negritos, Distrito La Brea- Negritos, Provincia de Talara, en los libros administrativos de la Unidad de Administración Tributaria.

Que, el Artículo 20° Numeral 6) de la ley N° 279792-Organica de Municipalidades, señala que entre las atribuciones del Alcalde es el de dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de propietario a favor de Don **AHYBER ALBERTO SERNAQUE PULACHE** y Doña **JACLYN ZORAIDA HERRERA**, como nuevos titulares del inmueble ubicado en Asociación Pro Vivienda La Brea Mz. H Lt. 43, del Sector Negritos, Distrito La Brea- Negritos, Provincia de Talara, en los libros administrativos de la Unidad de Administración Tributaria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

*Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y áreas inmersas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al interesado en la forma que corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA  
Rogger O. Genoves Morán  
ALCALDE

